

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 1 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con poder presentada por la parte actora. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00139
Radicado	2014 - 00022
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Peruzzi Colombia S.A.S
Demandado (s)	Jesús Antonio Cuatiniy Flórez

En atención a la solicitud reconocimiento de apoderado judicial, advierte el juzgado que en auto notificado por estados del 3 de febrero de 2022, se dispuso tener al abogado Jann Carlo Castro Rojas como apoderado de la parte actora y se lo requirió para que actualice su información en el Registro Nacional de Abogados, por lo que al estar ante una solicitud ya decidida ESTESE a lo dispuesto en la providencia anteriormente mencionada y además se le requiere para que se abstenga de radicar los mismos pedimentos que ya fueron objeto de pronunciamiento y que congestionan de forma innecesaria el aparato judicial.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4539ca926ea28ddd6a6b656e30ef4b780f4d019ac2e044f3bedc977463e9196a**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 31 de enero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de cesión de crédito. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.	00143
Radicado	2016-00113
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A./ Central de Inversiones S.A. – CISA-
Demandado (s)	María Jael Bolaños Sánchez

Revisado el memorial suscrito por las partes interesadas, presentado a través del correo electrónico del apoderado judicial de la parte actora registrado para los fines del proceso, avizora el despacho que, si bien se presenta como una cesión de crédito, en atención de lo dispuesto en el artículo 1966 del Código Civil, en concordancia con los artículos 652 y 660 del Código de Comercio, esta judicatura no la tendrá como tal sino como una transferencia del título a la orden. Así las cosas, se dispone a ACEPTAR la transferencia del título fuente de recaudo de parte del Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA-; cuyos efectos se surtirán con la aceptación expresa de la deudora, en caso contrario el adquirente se tendrá como litisconsorte necesario del anterior titular, tal como lo dispone el inciso 3 del artículo 68 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b522e4975f40cb39857738e811b02284ba4fd066c6eab442a9113e2b4a0ce8c8**

Documento generado en 02/02/2023 04:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 1 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con aporte de nueva dirección de la demandada. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00139
Radicado	2019-00348
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Rafael Enrique Rojas Díaz
Demandado (s)	Nora Alba Martínez Carlosama

De acuerdo con lo manifestado por la parte actora, **AUTORÍCENSE** las direcciones a las que se hace referencia en la solicitud allegada vía digital el 31 de enero de 2023, para que se proceda a surtir la notificación de la ejecutada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., para la dirección física o conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 para la dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **686edaf19ed28eab3a51f681378d4ddb0cca108399cb8b87a129e654ce206389**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 1 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con solicitud de oficiar a TransUnión para obtener información de productos bancarios. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00140
Radicado	2020-00009
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Popular S.A.
Demandado (s)	Raquel Oneida Luna Delgado

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante y como quiera que se encuentra acreditado el ejercicio del derecho de petición ante TRANSUNION, donde solicitó información respecto a los vínculos comerciales de la ejecutada con entidades bancarias nacionales, así como el número de dichas cuentas, sin obtener respuesta por dicha entidad, OFÍCIESE a Mónica López Buitrago, Profesional Atención al titular, Subgerencia de atención al titular - TRANSUNION (autorizaciones@cifin.co), para que con fundamento en el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., en el término de diez (10) días, suministre al despacho la información que repose en sus bases de datos con respecto a las cuentas de cualquier tipo que posea la señora Raquel Oneida Luna Delgado en diferentes entidades financieras; toda vez, que la esta información resulta relevante para los fines del proceso, y se constituye en un medio y/o garantía para la realización de los derechos que en abstracto reconoce el derecho objetivo a favor de la parte ejecutante.

En caso de no corresponder el medio digital indicado en la presente providencia, requiérase a la parte actora, con el fin de que allegue la dirección electrónica respectiva para ser enviada la comunicación a través del correo institucional del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 3 de febrero de 2023

Firmado Por:
Diana Maria Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c689a596ceec7ef6efe3234f842b341c7ae5f6683f02c7620ddbcd85205e880d**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 1 de febrero de 2023, pasa el presente asunto con soportes de notificación y solicitud de emplazamiento. Dahiana Nurfaly Hidalgo Loza. Secretaria. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.	00141
Radicado	2022-00275
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Proceso	María Luisa León Angulo – Jessica Stephanía León Angulo como herederas de María del Carmen Angulo Zambrano y Herederos indeterminados.

- Teniendo en cuenta la actuación adelantada por la activa, el despacho tendrá por notificada a la señora Jessica Stephanía León Angulo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En cuanto a la señora MARÍA LUISA LEÓN ANGULO, ante el resultado negativo de su citación y al cumplir con la carga procesal de realizar la búsqueda de datos e intentar su notificación personal, sin la obtención de un resultado positivo, esta judicatura dispone, AUTORIZAR el emplazamiento de MARÍA LUISA LEÓN ANGULO, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 inciso 6 del C.G.P.

En aplicación a la norma en cita, por secretaría inscribese la información correspondiente al Registro Nacional de Personas Emplazadas con inclusión del nombre de los sujetos a emplazar, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

- Por otra parte, es importante señalar que en la comunicación de citación se puede leer que para comparecer a notificarse y retirar copia de la demanda y sus anexos se debe solicitar cita previa al correo electrónico, cuando la atención es de forma presencial y/o virtual a elección del usuario, además, se mencionan un horario de atención que no ha sido asignado al despacho, por consiguiente

en consideración que la activa tiene otros asuntos tramitados en este despacho judicial, se requiere que para futuras actuaciones se tengan en cuenta las anteriores observaciones y se corrijan los formatos de notificación utilizados.

NOTIFÍQUESE

*****Notificado por estados del 3 de febrero de 2023*****

**Firmado Por:
Diana María Escobar Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c746c7bd7d0def7c7d5cf5fdd9a5da9ea0fa29ee08269402b69455378ae03a8**

Documento generado en 02/02/2023 04:30:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**